



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2012-00183-00.

El demandado OROZCO GARCÍA ha conferido mandato al respectivo profesional del derecho, con miras a que lo represente en el marco ritual que nos concita.

Sin embargo, **se concluye que no puede aceptarse la referida actuación**, en tanto que el apoderamiento concedido de ninguna manera se ajusta a las preceptivas atendibles. En ese sentido, recuérdese, a tenor de lo reglado por el art. 5° de la Ley 2213 de 13 de junio hogaño, que ese acto, que brinda la facultad para desarrollar cualquier actividad en el contexto de un trayecto adjetivo, **podrá concederse mediante mensaje de datos**, sin firma manuscrita o digital, presumiéndose auténtico y sin que requiera presentación personal o reconocimiento.

Empero, en la actual ocasión se observa que **la delegación en lo absoluto fue brindada en la forma prevista por la disposición en referencia**, lo que de suyo impide aplicar la presunción allí contenida, de suerte que el pertinente soporte debía anexarse con visos de autenticidad o reconocimiento; exigencias que tampoco se encuentran satisfechas.

En definitiva, **se desestima la actividad examinada**.

Por otro lado, con los propósitos a que hay lugar, **se advierte** que hasta la presente época no aparecen generados títulos judiciales a instancia del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 22 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c804d0f7936720e0c6d9bb05b88e321b40c4a7728ca5a18f23fc0f1162833b**

Documento generado en 18/08/2022 04:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>